

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/02/2021, INTERPUESTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA HUERTA** representante propietario del partido político Encuentro Solidario ante el COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD DEL MAÍZ S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“a) La nulidad de la elección a presidente municipal del Municipio de Ciudad del Maiz, San Luis Potos, por existir irregularidades graves, plenamente acreditadas durante la jornada electoral, que en forma evidente, pone en duda la certeza y legalidad, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad máxima publicidad y objetividad, así como la declaratoria de la validez en la elección municipal” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P. a 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno.

Vistas la razón de cuenta que anteceden de fechas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día primero de julio del año en curso, el oficio CEEPC/SE/4365/2021 signado por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, mediante el cual informa el estatus de la denuncia interpuesta por Rosa Angélica Martínez Linares, otrora candidata a la Presidencia Municipal de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, por probables hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Genero, contra de Silvestre Carrizales Navarrete.

En tal sentido, del contenido del oficio de mérito, se tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a los planteamientos formulados por esta autoridad mediante los oficios TESLP/PM/DAPG/379/2021.

**SEGUNDO.** Asimismo, se tiene por recibido a las 17:30 horas el oficio CEEPC/SE/4366/2021, signado por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, remite a este órgano jurisdiccional las constancias solicitadas mediante auto de fecha veintisiete de junio del 2021 dos mil veintiuno.

En tal sentido, del contenido del oficio de mérito y las documentales aportadas por el Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a los planteamientos formulados por esta autoridad mediante los oficios TESLP/PM/DAPG/377/2021.

Documentales que se glosan al expediente, las cuales serán calificada y valorada en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral.

**TERCERO.** Téngase por recibido a las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos, del 8 ocho de julio del año en curso, los oficios 1008/2021, 1009/2021, 1006/2021 y 1010/2021, signados por el licenciado Christian Michel Macías Bulos, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Tramitación Común, de la Fiscalía General del Estado, Delegación Sexta con sede en Ciudad del Maíz, S.L.P., en los que informa el estatus de las carpetas de investigación y documentos que se precisan en la razón de cuenta que antecede, en consecuencia, se le tiene por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado por auto de veintisiete de junio del presente año.

**CUARTO.** Atendiendo al estado que guardan los autos de los que se desprende que no hay diligencia pendiente por desahogar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del numeral 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se decreta el cierre de la instrucción, y se ponen los autos en estado de elaboración del proyecto de sentencia que corresponda atendiendo a los tiempos previstos en el numeral 66 de la citada Ley de Justicia.

Notifíquese por estrados, como lo establecen los artículos 22, 23 párrafo tercero, 27 y 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.